



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
REGION DE AYSÉN



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 873,

Coyhaique, 29 MAY 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a. La Resolución Exenta N° 2424 de fecha 04.12.08, que contrata con la empresa constructora Juan García Villarroel, la obra denominada **"CONSTRUCCION CALZADA HCV CALLE LAS VIOLETAS Y PASAJE SIN NOMBRE, COYHAIQUE"**.
- b. La Resolución Exenta N° 2706 de fecha 31.12.08, que designa la inspección Técnica Titular y Subrogante.
- c. El Informe N° 231 de fecha 22.05.09, emitido por el I.T.O. adjuntando carta solicitud aumento de plazo por modificaciones en obra, donde consta conformidad del Sr. Director SERVIU Región de Aysén.
- d. El D.S. 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba y regula las Bases Reglamentarias para la contratación de obras a Suma Alzada, para los SERVIU Regionales.
- e. La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre materias Exentas y Afectas al trámite de Toma de Razón.
- f. Las facultades a que se refiere los Arts. 5 y 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/75 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial, de fecha 19 de Febrero de 1976.
- g. Las facultades a que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. N° 355/76 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977.
- h. El Decreto N° 61 de fecha 02 de Marzo de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1. Apruébese el informe N° 231 de fecha 22.05.2009.
- 2. Autorízase aumento de plazo de 30 días corridos para la obra antes señalada, siendo la nueva fecha de término el día 29 de Junio de 2009.
- 3. El aumento de plazo indicado, no le otorgan a la empresa Constructora Juan García Villarroel, derecho a exigir mayores gastos generales, reajustes, intereses ni cualquier otro tipo de indemnización.
- 4. De acuerdo a lo establecido por los Artículos N° 50 y 51 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y en virtud del aumento de plazo señalado, la empresa Contratista deberá modificar la vigencia de la boleta de garantía por la buena ejecución de la obra y póliza de seguro de acuerdo al reglamento vigente.
- 5. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por la empresa Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. (D.S. 459/74 V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.

Dpto. Técnico
FRVRD/LRF/ENC/MCG/mcg.

TRANSCRIBIR A:

- SEREMINVU Región de Aysén
- Dpto. Programación y Control (2)
- Dpto. Técnico (2)
- Depto. Adm. y Finanzas (2)
- Dpto. Jurídico.
- Empresa Juan García Villarroel. (3)
- Expediente Obra.
- Oficina de Partes



Victor Cardenas
VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

